

Estrategias de funcionamiento de las Sociedades Económicas de Amigos del País durante la Ilustración

ELISA MARTÍN-VALDEPEÑAS YAGÜE
Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII

Introducción

La publicación del *Discurso para el fomento de la industria popular* en 1774 supuso la señal para la creación de las sociedades económicas por los territorios de la monarquía borbónica.¹ El plan que había ideado Pedro Rodríguez de Campomanes, fiscal del Consejo de Castilla, radicaba en despertar y movilizar conciencias, estableciendo un programa a desarrollar por unas novedosas entidades que se alzaban como el remedio contra la rutina y la inacción (Llombart Rosa, 1992: 246-247). Sus objetivos consistían, en primer lugar, en conocer y evaluar la capacidad productiva local, estimando sus posibilidades. Para Campomanes, la estadística a nivel territorial adquiriría una importancia fundamental como fuente de información para valorar el atraso económico, paso indispensable para poder sentar las bases para el desarrollo. En segundo lugar, debían promover las reformas necesarias para eliminar los obstáculos que estorbaban al crecimiento económico, pero evitando aquellas propuestas que propugnaran cualquier cambio social o de las estructuras políticas. En tercer lugar, debían convertirse en el vehículo de la política oficial, ya que asumían el papel difusor y divulgador de las medidas gubernamentales de fomento de la economía, al crear un clima favorable para la ejecución de las iniciativas renovadoras de la monarquía, especialmente en el ámbito agrario (Enciso Recio, 2010: 16).

Según este planteamiento, las sociedades se convertirían en unas plataformas institucionales, arraigadas territorialmente, que, al margen del aparato del Estado, pero en colaboración con él, y sin tener competencias específicas en materia de política económica como las Juntas y Consulados de Comercio, establecían entre

¹ Un balance historiográfico actualizado sobre las sociedades económicas en el siglo XVIII en Arias de Saavedra Aliás, 2012. Véase también su capítulo en este mismo libro.

sus fines la difusión, estudio y aplicación de los conocimientos económicos y el asesoramiento al gobierno en dichas materias (Astigarraga Goenaga, 2003: 618). No obstante, sus objetivos superaron lo meramente económico, pues añadieron actividades culturales, científicas, educativas y asistenciales.

La fundación de sociedades económicas y su implantación territorial

Frente a iniciativas espontáneas como habían sido la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, creada en 1765, y las de Tudela (Navarra) y Baeza (Jaén) surgidas con anterioridad a la publicación del *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, buena parte de las demás asociaciones fueron promocionadas desde el gobierno, que estimuló la creación de la red de entidades, inspiradas fundamentalmente en la de Madrid, con la cooperación de las autoridades locales y de personas individuales afines al proyecto ilustrado. La intervención de Campomanes y del Consejo, que distribuyó a Audiencias y Chancillerías, la Real Cédula de aprobación de las ordenanzas de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en noviembre de 1775, instando a su imitación, restó independencia al fenómeno asociativo (Llombart Rosa y Astigarraga Goenaga, 2000, 694).

Campomanes era consciente de que en los lugares donde las minorías ilustradas fueran proclives a reunirse, no habría problemas para la fundación de las sociedades económicas, fruto de la decisión particular, que sería apoyada por las autoridades, sin embargo, en otros territorios convendría su intervención: «Donde los naturales son tan descuidados en establecer tan importantes academias debe celar la autoridad en buscar personas naturales del país que reúnan los ánimos y promuevan, con prudente acuerdo, la asociación de tales juntas patrióticas» (Citado por Enciso Recio, 2010: 21), es decir, que donde no existiera la iniciativa privada se sustituiría por la pública. Él mismo se erigió como figura clave en la constitución de las asociaciones de Madrid, Asturias y Talavera de la Reina (Llombart Rosa, 1992: 286). Una vez creada, los promotores remitirían las ordenanzas al Consejo de Castilla, que las examinaría, para posteriormente ser autorizadas y aprobadas por el rey.

El ejemplo, quizás más paradigmático, de la cooperación del gobierno central, autoridades y notables locales, excluyendo la fundación de la Matritense —iniciativa del propio Campomanes—, pudo ser el de la Real Sociedad Patriótica de Sevilla que surgió en el seno de la tertulia que el asistente de la ciudad e intendente de los Ejércitos de Andalucía, Pablo de Olavide, celebraba en su residencia en los Reales Alcázares. Esta reunión agrupaba a la élite intelectual de la ciudad. Tras recibir el

ayuntamiento sevillano el *Discurso sobre el fomento de la industria popular* con la recomendación del Consejo de Castilla para la creación de económicas, aquel se puso en contacto con el intendente para debatir acerca de la manera de cumplir la Real Orden. Los comisionados del consistorio junto a Olavide redactaron un informe, que era un verdadero proyecto de organización de la futura corporación (Calderón España, 1993: 52 y 57). Este mismo esquema, que fue la trayectoria típica «de la entidad promovida desde arriba: deseos del rey → Ayuntamiento → gentes influyentes», también se dio en otras sociedades grandes como la de Valencia o la Aragonesa (Aleixandre Tena, 1983: 56).

En Asturias, la idea partió del Diputación General del Principado, que acordó su fundación en 1775. Sin embargo, tuvieron que transcurrir varios años, para el proyecto se hiciese realidad, por el impulso de Campomanes que interesó al conde de Toreno, alférez mayor del Principado de Asturias, en el proyecto con el fin de lograr apoyos entre la nobleza (Caso González, 1973: 23-26; Fernández Ortiz y Díaz Álvarez, 2024: 70-76). El regente de la Audiencia y el obispo de la diócesis impulsaron la institución, cuyos estatutos siguieron fielmente el modelo madrileño.

Los casos de intendentes y funcionarios de los ayuntamientos que, reunidos con notables locales, promocionaron y supervisaron el proceso, son numerosos. Podemos poner algunos ejemplos, sin ánimo de exhaustividad. En Soria, la llegada del intendente Francisco Moñino, hermano del conde de Floridablanca, favoreció la creación en 1777 de la económica, que un año antes había propuesto, sin éxito, un comerciante local (Ruipérez Almajano, 1987: 40-41). En Zamora, el intendente se erigió en el artífice de la fundación de la sociedad (García Álvarez, 1992: 669). En Bujalance, surgió, como casi todas las de Córdoba, también a instancias del intendente (Martínez Mejías, 2004: 205), mientras que en Lucena, la idea partió de un grupo de ilustrados locales, pero la intervención del intendente aceleró los trabajos de constitución (López Salamanca, 2010: 88-89). En Baza y en Guadix (Granada), el proyecto partió del corregidor de la ciudad (Castellano Castellano, 1984: 145 y 161). Lo mismo ocurrió en Plasencia, provincia de Badajoz (Demerson, 1972: 579). En San Clemente (Cuenca) fueron dos funcionarios locales, el corregidor y el alcalde mayor, los promotores (Barreda Fontes y Carretero Zamora, 1981: 135).

Tampoco no se puede desdeñar el papel del clero. Por ejemplo, la Real Sociedad Económica de Lugo fue promovida por el obispo de la diócesis, Francisco Armañá y Font, que fue su director entre 1783 y 1785 (Piqueras Haba, 1992: 24). Igual que ocurrió con la económica de Tarragona, que surgió a iniciativa del síndico procurador general del ayuntamiento y fue favorecida por el arzobispo, el mismo Armañá, elegido a su vez como su primer director (Sánchez Real, 1972: 42; Gimeno Puyol, 2023: 279). En Palencia, la idea inicial partió del cabildo catedralicio que

se dirigió al ayuntamiento con el propósito de establecer una asociación de amigos del país. Posteriormente, el síndico personero retomó este pensamiento en un discurso leído ante el ayuntamiento (Arroyo Rodríguez, 1992: 7). En León, en la asamblea constituyente de la entidad económica —presidida por Gaspar Melchor de Jovellanos— participaron el clero y los representantes de la administración local (González Martínez, 133 y 136).

En Canarias, las sociedades de Las Palmas de Gran Canaria y las de las islas de La Gomera, El Hierro y La Palma surgieron de la cooperación entre el comandante general de Canarias, el marqués de Tabalosos, y el obispo Juan Bautista Cervera, que actuó como animador y protector del proceso. No así la de San Cristóbal de la Laguna, en la isla de Tenerife, cuyo impulso procedió esencialmente del cabildo insular (Luxán Meléndez, 1991: 32-36). En Mallorca, el capitán general y el regente de la Audiencia tomaron las riendas de la constitución de la asociación en contraposición a los intentos de restauración de la elitista cofradía de San Jorge, exclusivamente nobiliaria (Ferrer Flórez, 2000: 142).

El propio Consejo de Castilla sugirió la fundación de algunas corporaciones, por ejemplo, las de Requena (Valencia) y El Puerto de Santa María (Cádiz). La Sociedad Económica Requenense surgió tras las gestiones hechas en 1781 por el Ayuntamiento de la ciudad para remediar la crisis de la industria textil local, principalmente de la seda. Entonces, el Consejo de Castilla planteó fundar una asociación, en la que se alistaron miembros predominantemente del clero local, además de nobles y miembros de las corporaciones de gobierno de la ciudad (Domingo Iranzo, 2002: 75-76). En el Puerto de Santa María hubo una primera iniciativa frustrada en 1778, cuando la económica sevillana intentó bajo su patrocinio la creación de la asociación, pero la idea fracasó por la existencia de un sector clerical anti-ilustrado en la localidad. Años más tarde, en 1784, el Consejo de Castilla, instó a su creación como medio para solucionar los problemas económicos del municipio. En 1787, el mismo tribunal volvió a ordenar su creación, dependiendo de los amigos del país sevillanos, y nombrando como director al gobernador de Cádiz, el conde de O'Reilly. Entonces el síndico personero y un grupo de ilustrados locales tomaron las riendas del asunto y con el respaldo vecinal decidieron crear la institución, independiente de la de Sevilla (Iglesias Rodríguez, 2006: 343 y 347).

Si bien buena parte del éxito de las sociedades se debió al apoyo decidido de la monarquía y del gobierno frente a las iniciativas particulares de unos pocos reformistas dispersos, también hubo asociaciones creadas por el impulso de estos grupos, como ocurrió en Málaga, donde el protagonismo procede de la burguesía local (Caballero Cortés, 1986: 340); Valladolid, donde la idea inicial surgió en 1783 en el seno de una tertulia particular de notables, funcionarios e ilustrados locales

(Enciso Recio, 2010: 320-321); y Cuenca, donde la idea parte de un conguense renovador, al que el Consejo de Castilla ordenó que se coordinase con el corregidor (Barreda Fontes y Carretero Zamora, 1981: 116).

En el periodo comprendido entre 1775 y 1808 hubo más de cien iniciativas para fundar sociedades de amigos del país en el territorio nacional, exceptuando las de los territorios ultramarinos, según la consolidación de todas las fuentes disponibles (Anes Álvarez de Castrillón, Demerson, Demerson y Aguilar Piñal, 1974; García Ruipérez, 1988). Sin embargo, no todas las iniciativas llegaron a fructificar. En torno a 84 peticiones fueron aprobadas por el Consejo hasta 1808, aunque algunas debieron tener tan escasa vida y tan poca trascendencia en sus localidades de origen que apenas dejaron rastro (Llombart Rosa y Astigarraga Goenaga, 2000: 695). En las *Guías de Forasteros*, entre 1782 —fecha en la que por primera vez se inserta la lista de las económicas— y 1808, aparecen hasta 67 agrupaciones que llegaron a funcionar hasta ese año.

Por diversos motivos no todas las solicitudes, ni siquiera una vez autorizadas, prosperaron: el enfriamiento del interés, la oposición de otros organismos como ayuntamientos, consulados y juntas de comercio que, llegado el caso, podían ejercer o, de hecho, realizaban las mismas funciones, la falta de medios por tratarse de lugares demasiado pequeños, etc. dieron al traste con muchas iniciativas. El proceso de creación de las asociaciones no fue tan uniforme, ni tan disciplinado como Campomanes había diseñado en el *Discurso*. En varios casos, no está claro ni siquiera, si realmente lo que se pretendía constituir fueron sociedades económicas, juntas de caridad o una mezcla de las dos, por desarrollar su actividad en lugares excesivamente pequeños, lo que demuestra que, a nivel local, no siempre se entendían las directrices contenidas en el *Discurso sobre el fomento de la industria popular* de la misma manera que en las capitales de provincia o en la corte (Castellano Castellano, 2001, 549).²

El propio Consejo de Castilla y la Matritense —que tenía asignada la función de censura de los estatutos remitidos por los promotores de las económicas— en algunos casos trataron de reconducir las solicitudes al tipo de organismo que les parecía más adecuado para que fuera realmente eficaz. El censor de la sociedad, José de Guevara Vasconcelos,³ respecto a las ordenanzas remitidas desde Valdepeñas (Ciudad Real) para la constitución de una «diputación de caridad», opinaba que

² En algunos lugares se proyectaron y/o fundaron un tipo especial llamado sociedades caritativo-económicas que parecen ser una versión mixta entre sociedad económica y junta de caridad y responden a problemáticas particulares de localidades más pequeñas, como fueron Alaejos, Burgo de Osma, La Bañeza, Quintanar de la Orden y Yepes, entre otras.

³ Véase su biografía en el *Diccionario Biográfico de España* (RAH) (<https://dbe.rah.es/biografias/18283/jose-de-guevara-vasconcelos-y-pedraja>).

El establecimiento de una Sociedad en este pueblo podría contribuir mucho a sus adelantamientos, pues rectificaría ideas, difundiría las luces y evitaría la ociosidad y holgazanería facilitando ocupación a los pobres de ganar su sustento con su trabajo. Estos son los objetos que se proponen en estas constituciones [...] bien que más se inclinan a una diputación de caridad que a una Sociedad Económica (Citado por Barreda Fontes y Carretero Zamora, 1981: 199).

Mientras que el Consejo de Castilla, en el oficio que dirigió a propósito de la revisión de las normas de gobierno de la llamada Sociedad Económica y Caritativa de Yepes en Toledo, advertía a la Matritense de que «proceda a su examen y reconocimiento, cuidando se distingan los Estatutos que miran a la Sociedad de los de la Junta de Caridad, aunque se aprueben bajo de un contexto, para que estos Socios puedan proceder a la ejecución sin confundir ambos objetos».⁴ Por otra parte, el censor madrileño, siempre atento a los detalles, señalaba lo siguiente respecto a la solicitud de creación de la llamada «Tertulia Honesta» en la villa de Tordesillas:

En sus medios y fines es una Sociedad Económica, pero sin atreverse a darle este nombre. Si el uso no hubiera dado a esta voz (tertulia) una significación que manifiesta una junta de personas, por lo regular de ambos sexos, para conversación, juego, baile y otros diversos de este género, no habría dificultad en que se conservara este establecimiento, pero muchas veces los mejores proyectos se pierden solo por las voces o nombres, y le parece al censor que debería sustituirse por el de Junta Económica o Sociedad agregada a la de Valladolid (Citado por Baraja, 2009: 181).

El modelo madrileño: resistencias y tensiones

La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País —su solicitud de constitución se remitió al Consejo de Castilla el 30 de mayo de 1775, aprobándose una semana después, el 6 de junio, gracias a la intervención de Campomanes— adquirió el puesto relevante en el proceso de autorización de las asociaciones.⁵ Pocos meses más tarde, en noviembre del mismo año, el alto tribunal aprobó sus estatutos. La administración borbónica gestionó con rapidez la creación de la agrupación madrileña, en cuanto el Consejo de Castilla empezó a recibir solicitudes procedentes de las provincias. Su modelo organizativo aspiraba a ser el ejemplo a seguir, aunque su plasmación en las ordenanzas del resto de asociaciones no siempre supuso la translación literal. Campomanes pretendía cierta uniformidad, que solo se logró

⁴ ARSEM, exp. 49/5.

⁵ El proceso que seguía el Consejo de Castilla desde la recepción hasta la aprobación real, puede verse en Escolano de Arrieta, t. I, 1796: 520-523.

de forma imperfecta, debido tanto a la gran diversidad social, económica y cultural de los grupos que tomaron parte en el proceso como a sus objetivos reformistas (Astigarraga Goenaga, 2003: 648).

El Consejo de Castilla pretendió que la Matritense interviniera en los asuntos relacionados con las sociedades económicas, principalmente en tres aspectos: primero, en el informe previo a la aprobación del reglamento de funcionamiento por el propio tribunal, pues todos los proyectos se sometían a su censura; segundo, como canal privilegiado para las relaciones entre el gobierno y las asociaciones territoriales y, por último, en la organización de los criterios básicos de funcionamiento de éstas últimas (Enciso Recio, 2010: 125).⁶ Realmente, la entidad madrileña solo intervino en la revisión de los proyectos de ordenanzas. En el resto de cuestiones apenas tuvo ningún protagonismo, debido a que algunas económicas no soportaban tener que depender de la Matritense para la resolución de sus asuntos con la Administración pública, lo cual provocó cierta conflictividad, y tampoco la entidad madrileña se esforzó en la práctica de estas funciones centralizadoras.

La extensión del modelo de la Matritense a nivel territorial, tal y como pretendía el Consejo de Castilla, provocó bastantes tensiones. Por ejemplo, la Sociedad de Sevilla tuvo que reducir sus pretensiones sobre los estatutos. El borrador inicial, obra de una comisión creada al efecto, supuso un esfuerzo considerable para la entidad (Calderón España, 1993: 59). El Consejo envió este proyecto a la asociación madrileña, que informó desfavorablemente sobre los mismos, ya que no se ajustaban a su modelo.

El dictamen de José de Guevara Vasconcelos se centraba en cuatro puntos clave: las clases de socios, demasiado prolija, ya que establecía siete categorías —super-numerarios, suscribientes, de mérito, profesores, correspondientes, honorarios y alumnos—, frente a las tres establecidas en los estatutos madrileños —numerosos, correspondientes y de mérito—, así como los diferentes derechos y cuotas de cada categoría; los objetivos, pues uno de los títulos de las ordenanzas se refería específicamente a los estudios de física que al censor madrileño le parecía que más que una sociedad económica, lo que trataban de constituir los sevillanos era una academia científica; el título honorífico de presidente, que no quedaba claro si se trata de un cargo nominativo en la persona de Pablo de Olavide o en lo sucesivo podría recaer en los siguientes intendentes; y respecto a los alumnos, el borrador prevenía un modelo elitista, en el que para ser admitidos debían ser hijos de socios o estar bajo su dirección, al mismo tiempo que exigía que supieran latín. En este

⁶ Estos objetivos se plasmaron en el informe del Príncipe de Pignatelli, presentado ante la Matritense a finales de 1775, aludía a la «recíproca unión y correspondencia de unas con otras [sociedades]» y «la búsqueda de la cooperación voluntaria de organismos y ciudadanos privados» (González Martínez, 1981: 55).

asunto consideraba que los alumnos debían ser jóvenes de aplicación y talento, independientemente de su origen y que mejor sería que supieran francés, inglés o italiano que latín. Tras el informe de la Matritense, el Consejo de Castilla ordenó a la sevillana que el reglamento fuera reformado. La propuesta de normativa recificada, ajustada al modelo madrileño, fue aprobada por el rey el 16 de diciembre de 1777 (Calderón España, 1993: 62-63).

Más conflictivo fue lo que ocurrió con la Sociedad de Valencia, constituida en 1776 (Aleixandre Tena, 1983: 8). Esta entidad sobrellevó una difícil andadura en sus primeros años por el enfrentamiento que sostuvo con el Consejo de Castilla a la hora de aprobar sus estatutos, ya que quiso evitar a toda costa su sometimiento a los de la Matritense.⁷ Tardaron casi 10 años en ser aprobados definitivamente (*Real Cédula*, 1785). La división entre sus miembros suspendió por un tiempo sus reuniones, trascendiendo la crisis del ámbito interno. A partir de 1784, superadas las dificultades, se mostró especialmente preocupada por la industria de la seda, producto básico de la economía valenciana, concediendo premios anuales a los mejores telares, tintes o textiles.

Sin embargo, en el caso de la Sociedad Económica Aragonesa, la tercera fundación importante en los primeros años, los fundadores renunciaron a cualquier peculiaridad, que pudiera provocar fricciones o enfrentamientos (Aleixandre Tena, 1983: 56; Cillán Otero, 1989: 567). Para ello, los zaragozanos se pusieron en contacto con la entidad madrileña para «que le envíen las órdenes que deben tenerse en cuenta en la redacción de los estatutos», puesto que ya el Consejo les había informado que debían ceñirse a de la Matritense «a cuyo fin se les dirigió un Ejemplar por convenir en todo lo posible la uniformidad de estos Establecimientos, añadiendo lo que correspondiese a las particulares circunstancias de aquel País» (*Estatutos*, 1777: 5).

Esta pretensión de uniformidad de los reglamentos de funcionamiento, ajustando férreamente los del resto de asociaciones a la Matritense, tuvo sus excepciones. Por ejemplo, la Sociedad de Vera, cuyos estatutos fueron aprobados antes que los de la Matritense, y también ocurrió con otra entidad temprana, la de Baeza (Cillán Otero, 1989: 568).

Por otro lado, se ha constatado que en los casos de sociedades establecidas en pueblos de menor importancia y, según fueron pasando los años, el férreo control del Consejo de Castilla por uniformizar las ordenanzas disminuyó. Fue el caso, por ejemplo, de la Real Sociedad de Amigos del Bien Público de Tárrega, la primera establecida en Cataluña. Estaba organizada en seis comisiones —Comercio, Indus-

⁷ Sobre las tensiones internas y el enfrentamiento con la Matritense y el Consejo de Castilla, véase Aleixandre Tena, 1983: 27-52.

tria popular en los campos, Rectificación de escuelas y educación de niños y niñas, Hospitalidad, Policía e Industria popular en las artes—, lo que le dota de cierta originalidad, frente al modelo madrileño (Lluch Martín, 1972: 275).⁸

En otras ocasiones, el propio Consejo reclamaba que los estatutos de las asociaciones de amigos del país, además de inspirarse en los de la Matritense, se asemejasen a los de otras entidades próximas, ya instaladas. De esta manera, extendía y matizaba su propio criterio de uniformidad. Esto ocurrió en el caso de Almuñécar, que recomendó que se asimilaran a los de la Sociedad de Vera. Otras veces, primaron otros criterios que tenían que ver, tanto con las características socioeconómicas de la localidad donde se pretendía implantar la corporación, como con los verdaderos objetivos de los fundadores. En el caso de la futura entidad de Ágreda (Soria), el Consejo ordenó que se asemejasen a los de la Real Sociedad Caritativo-Económica de la villa de Alaejos en Valladolid que, en realidad, era una mezcla entre junta de caridad y sociedad económica, pero los agredanos no continuaron los trámites (Cillán Otero, 1989: 569-570).⁹

En definitiva, lo que parece traslucir es que la imposición del patrón único de los estatutos de la Matritense fue mucho más riguroso, con lo cual generó mayor conflictividad, en los trámites de aprobación de las sociedades más grandes, como la de Valencia y Sevilla —la Aragonesa renunció a cualquier polémica desde el principio, puesto que el Consejo ya había informado a la misma que debía ajustar sus normas internas a las madrileñas—, que pretendieron asemejar su reglamento a su realidad regional, que estimaban que se ajustaba mejor inspirándose en la Bascongada (Aleixandre Tena, 1983: 57). En estos casos, tanto el censor de la Matritense como el Consejo de Castilla, se mostraron inflexibles. Sin embargo, según fue pasando el tiempo, y también en otros casos de menor importancia, la regla fue mucho menos severa.

Dentro del propio Consejo de Castilla, esta uniformidad no era compartida por todos. El fiscal Manuel Sisternes en una misiva dirigida a Félix Amat a propósito del proyecto de reglamento de la económica de Tarragona en 1787 opinaba que «Tengo notado que a todas las Sociedades erigidas en estos últimos tiempos se les ha aplicado, vengan o no vengan bien, los estatutos de la de Madrid, porque vive y manda su autor» (Citado por Lluch Martín, 1972: 284). No cabe duda de que se refería al todopoderoso fiscal del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez de Campomanes.

⁸ En este caso, el censor hizo comentarios respecto a que los estatutos establecían *numerus clausus* en las diferentes categorías de socios, la conveniencia de que entre los cargos directivos existiese un contador y sobre la preferencia que establecían las normas de que presidiese las juntas el regidor decano del ayuntamiento y no el director de la sociedad. El censor no hizo ningún comentario sobre las comisiones. ARSEM, exp. 13/9.

⁹ Al parecer esta entidad finalmente no fue autorizada por tratarse de un lugar demasiado pequeño (Anes Álvarez de Castrillón, 1972: 30). Sobre la Sociedad Caritativo-Económica de Alaejos, véase Baraja (2009).

Independencia local vs. dependencia regional: las sociedades agregadas

Tanto la dispersión geográfica del fenómeno asociativo como su ámbito de actuación territorial no fue nada homogéneo. No en todas las provincias surgieron sociedades económicas, pero sí hubo en casi todas las regiones al menos una corporación poderosa que, con vocación provincial o, en el mejor de los casos, regional, intentó cubrir buena parte del espacio territorial, aunque no lo lograra plenamente. Con la excepción de Cataluña y Extremadura, donde las pocas que surgieron estuvieron restringidas al ámbito local y no provincial. En el norte de España y la vertiente mediterránea —Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Aragón, Murcia, Valencia y Baleares— predominaron las entidades grandes con aspiraciones regionales. Junto a estas convivieron unas pocas pequeñas. Frente a este patrón, en la España interior, Andalucía y Canarias el modelo fue mixto, tendiendo a la atomización, pues, a la vez que surgieron asociaciones potentes con ambición en constituirse como instituciones provinciales o regionales, cohabitaron por lo general con otras locales, muy celosas de su independencia, lo que provocó la dispersión de las iniciativas. En las poblaciones menores las posibilidades de supervivencia y de conseguir recursos se reducían, pero esto no significó que las establecidas en lugares pequeños se mostraran poco activas. En Andalucía, funcionaron más de treinta agrupaciones, unas diecinueve en Castilla-León y trece en Castilla-La Mancha y Extremadura. El reparto geográfico resultó muy poco uniforme y, en no pocos casos, anárquico.

Estas asociaciones más pequeñas, empeñadas muchas veces en permanecer independientes de sus vecinas capitalinas, lo tuvieron siempre difícil. El Consejo de Castilla se inclinó, generalmente, por acceder a casi todas las solicitudes, aunque se produjeron algunas excepciones. Por ejemplo, en 1779 la petición de crear una sociedad en Vara del Rey (Cuenca), firmada por León de Arroyal, fue rechazada por tratarse de una localidad de reducida población.¹⁰ Lo mismo sucedió con la de Ágreda (Soria) en 1786¹¹ y, más tardíamente, en 1805 con Villafranca de los Ba-

¹⁰ Los estatutos enviados desde Vara del Rey, junto a una representación denunciando el atraso económico del pueblo redactada por León de Arroyal, fueron remitidos a la Matritense para su revisión. El censor hizo algunas observaciones sobre las normas de gobierno, por ejemplo, que se suprimiese que no podían ser admitidos como socios quienes tuvieran «nota de Judío, Hereje, Blasfemo, Ladrón, Borracho, Amancebado u Holgazán», por ser «cosas que estando prohibidas por Leyes del Reino no se debe presumir las haya en los Pueblos, como porque las averiguaciones del modo de vivir de cada uno no es objeto de las Sociedades». Dado el escaso número de habitantes de la localidad recomendaba que la entidad se estableciese «bien organizada», «bajo principios sólidos» y «agregándose a la más inmediata que haya en alguna capital». Respecto a la representación de León de Arroyal, Guevara Vasconcelos opinaba que los males denunciados «le parecen exagerados, e hijos de una imaginación recalentada». ARSEM, exp. 27/7.

¹¹ En cuanto a las ordenanzas enviadas desde Ágreda para constituir una sociedad caritativo-económica el propio Consejo ordenaba que se tuvieran en cuenta los estatutos formados para la Sociedad de Alaejos (Valladolid). El censor hizo algunas observaciones respecto a las obligaciones de los socios y de los beneficiarios de las

rrros, provincia de Badajoz (Anes Álvarez de Castrillón, 1972: 30).¹² Sin embargo, con solicitudes procedentes de otros núcleos poblacionales de pequeño tamaño, y posiblemente de características socioeconómicas similares, no sucedió lo mismo, pero ya fuera debido a que se dilatase la aprobación del expediente en el Consejo de Castilla, a que se mitigara el interés o a los problemas que encontraron los socios para poner en marcha sus planes, hubo proyectos que, a pesar conseguir su autorización provisional, no concluyeron. Estas entidades no remitieron las reglas de gobierno al Consejo, segundo paso necesario para la aprobación definitiva, como ocurrió con Montilla (Córdoba), autorizada en 1780, Ponferrada (León) permitida en 1786, cuya fundación fue promovida por los párrocos del pueblo, y Peñas de San Pedro (Albacete) en 1804, entre otras. Por último, se dio el caso de iniciativas que no llegaron a cristalizar, por lo que el expediente quedó sin resolver. Podemos citar, por ejemplo, los casos de Gerona, cuya petición data de 1777, Quesada (Jaén) en 1788 y Ciudad Real en 1797.

La pauta que siguió el Consejo de Castilla a la hora de aprobar la constitución de nuevas corporaciones resultó en los primeros momentos algo anárquica, pues consideraba que su establecimiento en todos los pueblos y villas que lo solicitasen resultaría siempre productivo para el Estado (Anes Álvarez de Castrillón, 1972: 30). Por eso apenas denegó las peticiones que recibió. Por lo general, si la solicitud correspondía a una localidad en la que en la capital de la provincia ya existía una económica, la recomendación del Consejo era que funcionara como entidad agregada a la provincial, pero con su propia autonomía. Sin embargo, si la solicitud de la capital provincial llegaba al Consejo con posterioridad a la constitución de instituciones diseminadas por esa provincia, todas funcionaban de manera independiente, sin que el supremo tribunal intentara agruparlas en torno al organismo

ayudas, hasta el punto de decir «No parece que este Estatuto está formado en el siglo 18 sino en el 9.º. [...] a los Amantes de la Patria les toca proporcionar la enseñanza, y poner expeditos los caminos para que se pueda adquirir por los que lo necesiten, atrayéndolos con los alicientes del interés, los premios, y la propia conveniencia, pero no por vía de exacción y violencia». ARSEM, exp. 85/9.

¹² En 1803 la Matritense revisó los estatutos de una asociación que solicitaba su autorización en Cehegín (Murcia), totalmente desvinculada de la existente en la capital de su provincia. Por esta razón, los revisores informaron desfavorablemente pero también porque no estaba claro si los firmantes querían constituir una sociedad económica o una junta de caridad y a los graves defectos detectados en el texto provisional: «Un objeto indefinido, unas juntas inciertas, una material enumeración de empleados en ellas y de sus obligaciones formularias: facultades ilimitadas en el presidente, odiosa y frecuente imposición de multas y penas, cesación en el trabajo y días de recreo en quintas o casa de campo; estas y semejantes inconexiones, de que tanto abunda este pequeño código, no hacen formar un concepto demasiado ventajoso y oportuno para conseguir el fin de una sociedad patriótica». Los revisores madrileños consideraban que el proyecto pretendía «desdeñar a los menos poderosos y sojuzgar a los infelices cuanto se presenta más cubierta con el velo de la humanidad siempre amable». Sus conclusiones eran demoledoras ya que «solo puedan esperarse de este proyecto tristes efectos que lejos de causar la felicidad de aquel pueblo le alteren de tal modo que acaso se resienta de su maligno influjo hasta los fundamentos más sólidos del orden social». ARSEM, exp. 175/11.

mayor. Las conclusiones extraídas del expediente sobre la decadencia de las sociedades de 1786, incoado por el propio Consejo de Castilla, deberían haber influido a la hora de autorizar nuevas asociaciones, para hacerse más selectiva y cuidadosa. No obstante, también coincidió con un cambio de estrategia de la Administración. La reforma fiscal del conde de Lerena de 1785-1787, incluía la fundación gradual de las juntas provinciales colegiadas, dotadas de contenido primordialmente fiscal, pero que, llegado el caso, podrían acaparar las competencias y repartir los fondos asignados a las económicas, aunque no llegaron a tal extremo (Astigarraga Goena-ga, 2003: 651-652). Las voces más críticas coincidían al señalar que el modelo de los amigos del país, excesivamente académico, resultaba ya a finales del reinado de Carlos III insuficiente para los fines reformadores propuestos y, además, excesivamente atomizado.

Las económicas potentes coincidieron en negarse sistemáticamente en la apertura de asociaciones independientes en pueblos pequeños y medianos dentro de lo que consideraban su ámbito de influencia, por los previsibles conflictos competenciales que podían surgir. Estas agrupaciones poderosas intentaban reconducir las solicitudes hacia la creación de juntas agregadas, sin autonomía propia, es decir, subordinadas jerárquicamente a las de las capitales de las provincias o regiones. En algunos casos, incluso, fomentaron activamente la creación de estas redes, con escaso éxito, como ocurrió con la de Murcia y la de Sevilla. En Murcia, por ejemplo, el empeño que esta sociedad puso fue considerable, hasta el punto de que en sus estatutos originales pretendía expandirse por Granada, Valencia, Cuenca y la provincia de La Mancha, pero tuvo que ser eliminado tras pasar la censura de la Matritense que, siendo más realista, recomendó que se limitaran a pueblos de suficiente población de su provincia. Posteriormente, intentó constituir juntas agregadas en varias localidades murcianas, pero el férreo control que intentó ejercer sobre estas frustró cualquier iniciativa, ya que no tenían apenas capacidad de maniobra (Velázquez Martínez, 1987: 30).

La Sociedad de Sevilla repartió sus ordenanzas y expidió patentes de socio a los integrantes de las juntas municipales de propios y arbitrios de numerosos pueblos de la provincia, llegando a reunir hasta 103 localidades. Obligaba a estos afiliados a abonar la cuota anual, cuando sabían que se aplicarían a los establecimientos que se fundasen en la capital, aunque la entidad tenía el deseo de que se extendieran en el futuro en estas villas (Noguero Hernández, 2015: 206-209). Quizás esta pudo ser una de las razones de que el proyecto integrador que pretendía establecer la sevillana fracasase, al convertirse los incorporados de estos núcleos urbanos dispersos en meros contribuyentes, sin obtener ninguna ventaja para sus pueblos. En el Reino de Sevilla se formaron en torno a una docena de económicas desvinculadas

totalmente de los amigos del país de la capital del reino, aunque se sabe de algunos casos en que quiso patrocinar, sin éxito, su creación como agregadas (Arias de Saavedra Alías, 2001: 13).

Aunque las sociedades con vocación regional se opusieran tenazmente a la formación de otras nuevas con carácter local, no siempre tuvieron éxito. En consecuencia, si la iniciativa procedente de un lugar pequeño superaba los obstáculos y lograba la aprobación, lo normal era que la grande la abandonara a su suerte. Las propuestas secesionistas procedentes de San Sebastián y de Jaca fueron paradigmáticas en este sentido y tuvieron soluciones diferentes. La idea de crear una nueva asociación en la capital de Guipúzcoa partió de un sector disidente de la propia Bascongada, que supo erradicar el problema, a pesar de que el Consejo de Castilla animó inicialmente a la secesión (Astigarraga Goenaga, 2009: 688).

En Jaca, sin embargo, los promotores lograron sacar adelante el proyecto. A propuesta de algunos miembros de la Aragonesa se formó una junta local, que posteriormente solicitó autorización al Consejo de Castilla, para independizarse de la anterior. La respuesta alentadora del órgano central animó a los jaqueses que, tras enviar los estatutos recibieron la aprobación, pese a las protestas de la de Zaragoza (Demerson y Demerson, 1978: 361). Probablemente, la independencia le costó cara a la asociación económica de Jaca, pues tuvo que sustentarse en sus propios recursos, sin recibir ningún apoyo de constituida en la capital del reino, como «castigo de su acto de rebeldía» (Demerson y Demerson, 1978: 370). En el caso de Jaca, llama la atención que fuera el propio Consejo el que recomendara que se constituyera como asociación «agregada a la Matritense», en vez de a la de Zaragoza. Sus propios promotores justificaban de este modo su independencia, alentada desde el propio Consejo de Castilla.

La Aragonesa no fue capaz de seguir una política acertada con respecto a sus filiales, por su excesivo empeño en tratar de controlar las iniciativas en lo que consideraba su ámbito territorial de influencia. No puede dejar de mencionarse el proyecto de constitución de una junta agregada, llamada «Junta económica social» en Calatayud que, fuertemente supeditada a la matriz y sin autonomía propia, fue informado desfavorablemente por la Matritense, que consideraba que era mejor que Calatayud creara una asociación agregada y no únicamente una sucursal de la de la capital del reino, sin capacidad de decisión. En su informe, el censor de la Matritense, opinaba que «Más fácil hubiera sido decir que la Sociedad de Zaragoza daba el empleo de su Mayordomo a la Junta de Calatayud. Parece la Sociedad respecto de la Junta un Ama que lleva por los andadores a un Niño para enseñarle a andar».¹³

¹³ ARSEM, exp. 48/24.

Ni el Consejo de Castilla y ni la Matritense adoptaron una solución única. Mientras que las asociaciones potentes se opusieron tenazmente a la proliferación en su ámbito provincial o regional, el Consejo permitió la secesión en algunas provincias, pues las pequeñas se mostraron muy reacias a agregarse a las de su capital provincial. Ante esta situación, Guevara Vasconcelos, encargado de la revisión de los estatutos, solía recomendar que, al menos, colaborasen con la principal de su provincia o región, viendo que la subordinación no resultaba factible: «la experiencia ha demostrado al censor que entre nosotros es cuando no imposible sumamente difícil conseguir esta agregación. Prefieren carecer de estos establecimientos que tenerlos en agregación a otro porque no soportan ni aun la sombra de dependencia» (Citado por Cillán Otero, 1989: 626).

Un caso bastante chocante, que demuestra la falta de criterio del Consejo de Castilla ocurrió con la asociación de Santiago de Compostela, que nació con vocación regional, pero que hubo de reconducir sus objetivos, debido a la oposición de la de Lugo, que se negó rotundamente a que utilizara el nombre originalmente propuesto de Sociedad Económica del Reino de Galicia, lo que a su vez obligó restringir su ámbito territorial, sin que el Consejo actuase para tratar de reconducir la situación mediante la agregación, funcionando ambas de manera independiente (Piqueras Haba, 1992: 23-24).

Sin embargo, en el caso de la corporación que se iba a formar en Cantabria sucedió lo contrario, lo que provocó que tuvieran que transcurrir más de 16 años hasta que el Consejo de Castilla aprobase definitivamente el proyecto de estatutos. El problema había surgido a propósito de los límites territoriales de la nueva institución, ya que los promotores pensaban en una entidad al estilo de la Bascongada, a la que pusieron por título de Sociedad Cantábrica de Amantes de la Patria, mientras que la Secretaría de Estado, prefería que se circunscribiese a la ciudad de Santander. La Sociedad Económica de Amantes de la Patria de Santander fue autorizada, pero este cambio en la denominación sublevó a algunos de los futuros socios, que protestaron enérgicamente, especialmente los oriundos de Laredo, que no querían formar parte de una asociación que no llevara el título de «Cantábrica». El problema, en realidad, formaba parte de un conflicto más amplio entre la ciudad Santander y las 37 jurisdicciones del Bastón de Laredo, que habían solicitado erigirse en provincia, con la oposición de la ciudad de Santander. Ante las alegaciones, el Consejo cambió de idea y revocó la autorización, cambiando otra vez el título de la misma, para que pudiera aglutinar a todos los habitantes de Cantabria (Demerson, 1986: 21-37).

Igualmente, curioso resulta el caso de las sociedades del reino de Granada. La asociación de Vera (Almería), cuyos estatutos asemejan más a los de la Bascongada

que los de la Matritense, por ser una de las de más temprana aprobación, pretendió lograr socios correspondientes en ciudades cercanas como Almería, Mojácar y Lorca, con el afán de superar sus estrictos límites territoriales con una clara vocación comarcal. Sin embargo, estaba muy preocupada por mantener su independencia de la que, por esas mismas fechas, se estaba formando en la capital de la provincia, Granada, hasta el punto de preferir subordinarse de la de Madrid antes que de la anterior (Castellano Castellano, 1984: 118-119). En la de Almuñécar, cuando el censor de la Matritense propuso que esta entidad debía ponerse bajo la égida de la de Granada, los socios no transigieron, optando por supeditarse, en todo caso, de la madrileña (Castellano Castellano, 1984: 134-135 y 199-200). Al contrario de lo que sucedió con las corporaciones de Vera y Almuñécar, la de Motril sí trató de establecer relaciones con las de Granada, pero sin grandes resultados. Guevara Vasconcelos había recomendado, sin éxito, la «unión y correspondencia» de todos los amigos del país del reino de Granada (Castellano Castellano, 1984: 165).

El modelo de agregación recomendado por la Matritense, de extensión territorial, con el fin de configurar asociaciones regionales y que plasmó en sus ordenanzas tampoco pudo completarse con éxito, es decir, la asociación madrileña propugnaba un modelo que a ella misma le costó mucho poner en práctica y que no pudo consumir. Esta nació con vocación regional, al ampliar su ámbito de actuación a las provincias de Toledo, Guadalajara, Segovia y Ávila; en sus capitales y en la ciudad de Talavera recomendó la creación de «sociedades agregadas» bajo su dependencia.¹⁴ En la mente de los fundadores estaba el ejemplo de la corporación vasca. La extensión a las provincias limítrofes se justificaba por la dificultad en estas ciudades para fundar entidades independientes, y a que así la de Madrid, podía ampliar el ámbito de las especulaciones agrícolas e industriales, en torno a las manufacturas de lana y seda. Su creación debía encomendarse a personas de prestigio y autoridad, como obispos, intendentes y corregidores, se gobernarían por las mismas reglas que la matriz y extenderían su campo de acción territorialmente.

El plan consistía en que el Consejo de Castilla contactase directamente con las autoridades locales (Cillán Otero, 1989: 135-136). Después, la asociación madrileña intervendría para ayudar a la fundación. Los miembros de las agregadas integrarían el catálogo de socios de la madrileña y, en contrapartida, los de Madrid pertenecerían a las otras. No obstante, el modelo inicial preveía la creación de juntas particulares, completamente dependientes, alejadas de cualquier peculiaridad o singularidad provincial, con divisiones territoriales un tanto arbitrarias, lo que pudo contribuir sin duda a su fracaso. Por ejemplo, la agregada de Segovia previs-

¹⁴ Sobre las sociedades agregadas, véase el Título XVII, Artículos 1 al 7 de los Estatutos de 1775 (*Real Cédula*, 1775).

ta por la Matritense, no abarcaba ni siquiera todo su ámbito provincial sino solo una parte, es decir, las localidades situadas al norte de la sierra de Guadarrama, mientras que los socios residentes en las localidades al oeste del río Jarama debían adscribirse directamente a la Sociedad de Madrid (Meléndez Gayoso, 1987-1988: 8).

El plan de creación de sociedades agregadas se puso en marcha e, incluso, se aprobó el nombramiento de comisionados en diciembre de 1775, pero no dio el resultado previsto. En Toledo, Sigüenza y Talavera se establecieron asociaciones fundadas directamente por intervención de la Matritense o, más bien, del propio Campomanes, mientras que en Segovia y Ávila se constituyeron sin intervención de la entidad madrileña. Finalmente, todas funcionaron como asociaciones autónomas, lo que supuso el naufragio del modelo propugnado en los estatutos. El régimen de agregación diseñado inicialmente por la Matritense consistía en un sistema jerarquizado de juntas locales sin autonomía. Tampoco tuvo mucho éxito la evolución de este esquema, mediante entidades independientes en las provincias limítrofes a Madrid, con personalidad propia, que colaborarían estrechamente con esta en «correspondencia y unión que deben observar entre sí a la utilidad del público».¹⁵ Si bien no puede echarse únicamente la culpa al desapego de las filiales con respecto a la matriz, pues la de Madrid no se esforzó en cultivar sus vínculos con sus teóricamente agregadas (Cillán Otero, 1989: 144).

Paradójicamente, mientras fracasaba el modelo regional madrileño, otras sociedades económicas dispersas en lugares repartidos por el territorio peninsular e insular se agregaron voluntariamente a la Matritense, en un modelo no tanto de estricta dependencia como de «unión y correspondencia». Si bien al censor, José de Guevara Vasconcelos, nunca le gustó la idea, pues prefería que colaboraran con la establecida en la capital de su provincia. Solo ante el fuerte rechazo que estas asociaciones locales mostraron ante esta indicación o sugerencia, cedió. Al menos, con estas agregaciones, la Matritense conseguiría, de manera imperfecta, el objetivo de uniformidad. Ocurrió, entre otros casos, con los amigos del país canarios (La Laguna, Las Palmas, La Gomera y La Palma), varias de Andalucía, como Vera, Baza y Almuñécar en Granada, Osuna y Constantina en la provincia de Sevilla, Aguilar de la Frontera en Córdoba y la de Tárrega en Cataluña (Cillán Otero, 1989: 149).¹⁶

Resulta verosímil pensar que los socios de estas pequeñas entidades dispersas pensaran que agregándose a la Matritense les resultaría más fácil conservar su autonomía frente a sus vecinas capitalinas, teniendo en cuenta que la Matritense, aunque sin expresarlo explícitamente, estaba patrocinando un modelo evolucion-

¹⁵ Artículo 7 del Título XVII de los Estatutos (*Real Cédula*, 1775: 17).

¹⁶ La Sociedad de Tárrega pidió «ponerse bajo la protección y Dirección de la Matritense» y se decidió responderle que «la protección deben todas las sociedades esperarla del Rey». ARSEM, exp. 13/9.

nado, diferente al de las juntas subalternas, en el que las sociedades locales conservaban *de facto* su independencia. Además, estas corporaciones, probablemente, podrían sacar fruto a esta relación, pues establecían, a través de la de Madrid, un canal privilegiado de información de noticias, iniciativas y problemas, en el doble sentido, y así encontrarían una vía más directa para su comunicación con las autoridades centrales. No obstante, los amigos del país también recurrieron a otros modos para hacerse presente ante la administración y el gobierno, sin pasar por la intermediación de la Matritense, como veremos más adelante, aunque parece que la vía de la agregación a la de la Corte fue la preferida por algunas de estas asociaciones alejadas y pequeñas.

Debido a la labor consultiva y asesora que ejercía la corporación de Madrid para las autoridades, posiblemente estas asociaciones creían que los gobernantes se mostrarían más sensibles a su problemática, especialmente en caso de conflicto, ya fuera con sus vecinas capitalinas, con los mandatarios locales e, incluso, con los representantes señoriales. La Sociedad Económica y Caritativa de Yepes (Toledo) justificaba su agregación, en que la Matritense podría actuar como intermediaria para que el Consejo instara a las autoridades municipales para que librarán la financiación necesaria para sus actividades de los fondos sobrantes de propios, como había aprobado el mismo tribunal.¹⁷ Sin embargo, la independencia, en teoría, tenía un precio, que los socios de las instituciones menores estuvieron dispuestos a asumir: sus ideas podrían verse frenadas por la falta de financiación, más fácil de lograr por las agrupaciones grandes, pero al mismo tiempo evitaban que en el reparto de los fondos disponibles, les dejaran únicamente los remanentes, por los que tendrían que competir con el resto de agregadas.

La temprana Sociedad de Vera, prefirió adherirse antes a la de Madrid que a la de Granada, pues temía un movimiento por parte de esta, que la convirtiera en subordinada (Castellano Castellano, 1984: 118). Lo mismo sucedió con la de Almuñécar, muy reacia a entablar relaciones con sus vecinas, de Vera y de Granada, a pesar de las recomendaciones del censor de la Matritense en su informe sobre las ordenanzas y, en cambio, se dirigía a esta última, como «su matriz» (Castellano Castellano, 1984: 139). No fueron las únicas, el mismo caso se dio con otras de Andalucía, muy refractarias a subordinarse a las de la capital de su provincia. Por ejemplo, la de Constantina también se agregó a la de Madrid, a pesar de la oposición de la sevillana (Demerson, Demerson y Aguilar Piñal, 1974: 71). La Sociedad de Baza pidió agregarse, debido a que consideraba que esta «debe ser el norte de cuantas se vayan estableciendo en las ciudades de la monarquía, porque tiene por

¹⁷ ARSEM, exp. 68/10.

seguro se habrá erigido [sic] con los más sólidos fundamentos y con acertadas y provechosas ordenanzas» (Citado por Castellano Castellano, 1984: 145). No deja de resultar un tanto sorprendente de la visión un tanto idealizada de la asociación de la capital de la monarquía, al considerar que su creación, normas y funcionamiento habrían sido fruto de un análisis y estudio profundo y meditado, buscando la mejor alternativa, que contrasta con la opinión ya aludida del fiscal Sisternes.¹⁸ Los amigos del país de Baza creían firmemente en la capacidad de Campomanes, —promotor en la sombra de la Matritense— al que elogiaban en el informe dirigido al Consejo de Castilla para la aprobación de la corporación (Castellano Castellano, 1984: 140).

Un caso singular es el de las sociedades de las islas Canarias. La asociación radicada en la isla de Tenerife y la de Gran Canaria, dos entidades grandes e importantes, se agregaron a la de Madrid, y el mismo camino siguieron las de las islas más pequeñas. El modelo previsto inicialmente de configuración una asociación regional, que proponían tanto el obispo como el capitán general, en torno a Las Palmas de Gran Canaria, con sucursales en todas las islas, chocó con la propuesta del cabildo tinerfeño de crear una económica con sede en San Cristóbal de la Laguna, totalmente desvinculada de la anterior, que pidió agregarse a la de Madrid (Luxán Meléndez, 1991: 34). Por el contrario, el obispo fue el verdadero artífice de la fundación del resto de corporaciones insulares en las islas más occidentales, agregadas doblemente a la de Las Palmas y a la Matritense, aunque no todas llegaron a funcionar realmente.

La confrontación surgida entre las sociedades económicas de La Gomera y El Hierro, islas de señorío, y el marqués de Bélgida, pudo contribuir enormemente a que se convirtieran en iniciativas frustradas. En este punto, nos parece importante insistir en la problemática surgida en La Gomera, como expresión de «un episodio más de la lucha por la tierra» en la que el Consejo de Castilla, inicialmente se puso de parte de la entidad frente a las pretensiones señoriales, pero, finalmente, dejó el controvertido asunto, que estaba relacionado con la restricción de los derechos de pasto comunales, en suspenso, sin llegar a fallar respecto a los amigos del país (Carretero Zamora, 1991: 214-218).

No obstante, en La Palma, que no era una isla de señorío, sino de realengo, una de las causas de su crisis fue la pertinaz oposición del alcalde mayor, que impidió a la asociación reunirse a partir de 1784 en las casas consistoriales de Santa Cruz de la Palma, donde tenía su sede, y obstaculizó utilizando métodos nada ejemplares, como la imposición de penas y multas, la formación de una entidad agregada en el municipio de Los Llanos de Aridane. Los amigos del país tuvieron que recurrir

¹⁸ Un análisis de los estatutos de la Matritense y su funcionamiento en Martín-Valdepeñas Yagüe, 2017.

a la Justicia para poder celebrar sus juntas, pero esta confrontación contribuyó decididamente a la clausura de la económica palmera (Paz Sánchez, 1981: 25-27).

En Aguilar de la Frontera (Córdoba), la agregación a la Matritense parece responder, más que a un deseo de independencia respecto a la capital provincial, a la búsqueda de una solución de una problemática relacionada directamente con el régimen señorial, por la oposición y confrontación de la casa nobiliaria de Medinaceli a determinadas decisiones de la sociedad, todo ello en un contexto de conflictividad en el que también participaban las oligarquías municipales. La asociación se fundó bajo la protección del duque de Medinaceli, pero sin que este ejerciera este papel, sino que su actitud fue más bien la contraria (Martín-Valdepeñas Yagüe, 2023: 413).

Los problemas con el ayuntamiento, que determinaron que la sociedad se agregase a la de Madrid, se iniciaron en 1789 cuando la misma chocó frontalmente con los representantes del duque de Medinaceli en el pueblo a propósito del control de la hermandad de caridad existente, lo que llevó a la asociación a pretender crear una casa de misericordia, con los fondos procedentes de la citada hermandad (Windler-Dirisio, 1995: 400-401). Para ello recabó los apoyos del Consejo de Castilla, el obispo de Córdoba y, también, de la Matritense para intentar desvincularse del poder que los representantes de la casa ducal de Medinaceli ejercían en la villa. Pero este episodio formaba parte de un conflicto más amplio en Aguilar de la Frontera. El director de la económica era la cabeza del bando anti-señorial, que promovió el reparto de las tierras de propios en 1788 y la reversión del municipio a la Corona (López Estudillo, 2017: 196).

Aguilar de la Frontera no es un caso único de la animadversión del duque de Medinaceli por los ilustrados locales, pues al parecer también se extendió a otras entidades andaluzas. Por ejemplo, en Lucena (Córdoba), aunque esta entidad no se agregó a la de Madrid, sí denunció su situación desesperada ante el Consejo de Castilla en el expediente de decadencia de las económicas, en el que informaba al alto tribunal que «Todas las ideas beneficiosas de la Sociedad, [...] quedan imposibilitadas por las regalías que alega el Duque [de Medinaceli]» (Citado por Demerson y Demerson, 1978b: 60), que se oponía a todos los proyectos. Debe tenerse en cuenta que estas asociaciones locales que mostraron acusadas desavenencias con la nobleza territorial, pudieron surgir desde los círculos opositores al poder señorial como medio de «compensar su poder y como modo de participación en la vida política de las familias que eran apartadas del regimiento» u otros puestos del gobierno municipal (Molina Recio, 2006: 299-300).

Por el contrario, no parece que existiera esta confrontación tan directa con la casa ducal de Osuna, al menos en la primera época de la Sociedad Económica ur-

saonense. Esta institución también se agregó a la Matritense, con la que «trabajaré a fin de entablar una recíproca correspondencia y perpetua unión».¹⁹ A partir de 1786, su director fue el titular del ducado de Osuna, que también ostentó la dirección de la Matritense durante varios años, mientras su esposa, la condesa-duquesa de Benavente, fue la segunda mujer admitida en la entidad madrileña y después se convirtió en la primera presidenta de la Junta de Damas.

En este caso, la entidad nació como instrumento del señor frente al cabildo municipal, que ejerció una oposición decidida contra los amigos del país. La relación entre la corporación y los duques era de patronazgo. Sus actividades de educación y beneficencia fueron financiadas por la casa señorial mediante una generosa subvención anual. Sin embargo, esta protección tuvo su parte negativa. En 1799, la sociedad se autocensuró, evitando plantear abiertamente los problemas que impedían el desarrollo agrario del municipio y la responsabilidad de la casa ducal en este atraso, siendo propietaria de, al menos, $\frac{1}{4}$ de las tierras en el término municipal.

A principios del siglo XIX, las relaciones entre los amigos del país y la casa ducal se enturbiaron, a propósito de la gestión de una institución local de beneficencia, la Casa de Orfandad, que casi le cuesta a la asociación la pérdida de la subvención anual suministrada por el protector ducal (Soria Medina, 1975: 58 y 99-102). En resumen, el patrono, desde la distancia, controlaba y dirigía la entidad. «Él fue quien, con su influencia o con su dinero, atemperaba el ritmo vital de la Sociedad, haciéndola vibrar o sumiéndola en la atonía que la haría vegetar hasta su consunción» (Soria Medina, 1975: 163).

La presencia de las sociedades económicas en Madrid

Los dirigentes de las sociedades percibieron rápidamente que su éxito dependía de su buena relación y cercanía con las autoridades, no solo locales, razón por la cual la presencia en Madrid resultaba más que necesario, puesto que se trataba de unas instituciones cuyas funciones no solo eran de asesoramiento, sino que debían implicarse en el progreso económico territorial. Campomanes pretendía que las económicas fueran los agentes del desarrollo local. Cumplir eficazmente este objetivo requería contar con financiación, razón por la cual el Consejo de Castilla debía conocer sus proyectos, protegerlos, alentarlos, aprobarlos y, sobre todo, dotarlos de los fondos adecuados. Para ello, se precisaba de la intervención de agentes intermedios. No todas las entidades resolvieron esta problemática de la

¹⁹ Artículo 4, Título 17 de los «Estatutos para la Sociedad ursanense de los amigos del país» (Soria Medina, 1975: 184).

misma manera. Más arriba se ha hablado de las asociaciones agregadas a la Matritense que no estaban definidas en los estatutos de la misma, pero existieron otras soluciones diferentes, igualmente válidas.

Probablemente, el conde de Peñaflores fue quien mejor se dio cuenta de la necesidad de tener una delegación en Madrid que no solo sirviera para recaudar fondos en la capital, sino que también tuviera una misión más específica como agente intermediario ante el gobierno. Él mismo había ocupado durante cuatro años en Madrid el cargo de diputado en Corte de la provincia de Guipúzcoa, nombrado por las Juntas Generales, por lo que no es descabellado pensar que quiso reproducir este esquema para la Bascongada. El agente o director en Corte, cargo al margen de los estatutos, fue desempeñado por el marqués de Valdelirios desde 1768 hasta su fallecimiento en 1793 (Blanco Mozo, 2011: 163, 191-192 y 205-206).

El director en Corte estaba perfectamente informado de todos los pasos que daba la Bascongada en Madrid, de manera que «Cuando las gestiones se realizaban en instancias elevadas o entrañaban una dificultad añadida, que requería actuar con tacto de delicadeza, Valdelirios en virtud de su posición privilegiada tomaba directamente la iniciativa» (Blanco Mozo, 2011: 246). Las funciones del agente fueron definidas por el propio conde de Peñaflores, que sumaba a la lealtad de su pariente Valdelirios, un reconocido prestigio entre sus paisanos y unas sólidas relaciones en los círculos políticos madrileños, lo que podría facilitar que se allanase el camino para la autorización gubernamental de las iniciativas de la entidad vasca. De hecho, el proyecto de crear una compañía de pesca provocó la necesidad de que los socios madrileños se reunieran a partir de 1770, así como el establecimiento y financiación del Seminario de Bergara (Blanco Mozo, 2011: 243, 247 y 269). Tampoco puede olvidarse los vínculos de Valdelirios con la Matritense, de la que fue socio fundador y director en 1779.

La Sociedad de Segovia, quizás influida por el esquema de la Bascongada o fruto de sus propias necesidades, también recurrió a la existencia de un agente estable en Corte, que canalizase sus gestiones ante el entramado institucional madrileño. Ya hemos comentado antes, como esta entidad, que Campomanes había diseñado como agregada a la Matritense, funcionó de manera independiente. Esta desvinculación con la que, en teoría, debía ser su matriz, pudo determinar la necesidad de este puesto, con el que canalizar sus asuntos con el gobierno. Este delegado, no regulado en las ordenanzas, cobraba un sueldo por su trabajo y se encargaba de despachar asuntos y realizar trámites (Meléndez Gayoso, 1987-1988: 10 y 12). Por otro lado, se sabe que también la de Tenerife contaba con un representante, a pesar de estar agregada a la Matritense, y también ocurrió con la de Valencia que tenía un apoderado estable encargado de hacer todo tipo de comisiones con las autori-

dades, así como comprar libros, suscribirse a periódicos, remitir artículos sobre las actividades de la sociedad a la *Gaceta de Madrid*, etc.²⁰

Por su peculiar estructura, merece ser mencionada la Sociedad Económica Cantábrica, que presentaba bastante originalidad en cuanto a su organización, al evolucionar algunas limitaciones que presentaba el modelo madrileño al implantarlo territorialmente. Ya se ha comentado el complicado proceso de aprobación esta sociedad que se extendió durante 16 años. Superadas las dificultades, la inauguración tuvo lugar el 6 de agosto del 1791 en el convento de San Felipe el Real de Madrid (Demerson, 1986: 38). La organización resultaba ciertamente peculiar. En Cantabria habría una junta de gobierno —móvil, sin sede fija—, que se reuniría una vez al mes, compuesta por 24 miembros, divididos en cuatro comisiones —rentas, instrucción pública, vigilancia, correspondencia general— y que centralizaría a las juntas subalternas establecidas en 10 distritos de la provincia. Las comisiones se reunirían semanalmente. Todos los años se celebraría una asamblea general, para elegir los cargos directivos y debatir sobre los problemas de las juntas subalternas.

Además, existiría una junta en Madrid, llamada junta de diputación o junta de protección, compuesta por ocho socios, no solo para facilitar las relaciones con la Administración, sino que «la auxiliaría con sus luces» (Demerson, 1986: 42). Esta última realizaría anualmente una asamblea pública para renovar los cargos y dar cuenta de sus progresos. En realidad, esta junta madrileña fue el verdadero cerebro de la institución, ya que se encargó de centralizar los asuntos, de forma que la junta de gobierno en Cantabria pasó a desempeñar un papel intermedio, rindiendo cuentas a la anterior y comunicando los asuntos que esta le remitía para las subalternas.

Un ejemplo parecido, pero en el que el poder decisorio recaía en la junta provincial, se implantó en la Sociedad Riojana a partir de 1801. Esta entidad contaba con una junta permanente de 25 personas en representación de los cosecheros de los pueblos de la provincia, más el presidente de la misma, y con una diputación que actuaba durante el año, para poner en práctica las decisiones de la junta permanente a la que debía rendir cuentas (Viguera Ruiz, 2007: 99). Aparte contaba con una delegación en Madrid para su interlocución con el rey, el Consejo de Castilla y la Matritense (Borrell Merlín, 2004: 219).

No obstante, la necesidad de tener una representación en Madrid que sirviera de intermediaria ante el gobierno central no era solo una necesidad de unas pocas corporaciones. De hecho, fue la solución establecida en el Real Decreto de 9 de junio de 1815, propuesto por la Sociedad Económica Matritense, fuertemente

²⁰ Véase, por ejemplo, ARSEV, caja 16, leg. VII (<https://riunet.upv.es/handle/10251/18757>).

centralizador, que determinaba que todas las asociaciones se regirían por estatutos comunes, tendrían una delegación en Madrid y que sus relaciones con los organismos públicos serían canalizadas siempre a través de la económica madrileña, lo cual añade un matiz de jerarquización y subordinación, entre esta y el resto de entidades. Además, ordenaba que las asociaciones establecidas en los pueblos estuvieran necesariamente sometidas a las de su capital de la provincia (Martín-Valdepeñas Yagüe, 2015: 206-210).

Al margen de estos cuerpos intermedios, otras sociedades económicas recurrieron a la protección de personajes poderosos, tanto en las provincias como en la corte, que podrían actuar en un momento determinado en ayuda de las asociaciones. En este sentido cobra especialmente importancia los individuos de ayuntamientos, los obispos, intendentes, miembros de la nobleza, ministros, etc. son elegidos directores o miembros honoríficos. Estos nombramientos, si bien respondían al objetivo de que determinadas autoridades se implicasen en las actividades de los amigos del país, facilitasen la aprobación de algunas iniciativas y, sobre todo, fueran capaces de allegar recursos económicos a las mismas, ya se ha visto que, en algunos casos, especialmente con la alta nobleza territorial o los miembros de los ayuntamientos, se convirtieron en verdaderos obstáculos para su progreso.

Conclusiones

Las sociedades económicas de amigos del país constituyeron las plataformas institucionales arquetípicas de la Ilustración española para promover el desarrollo económico. En el *Discurso sobre el fomento de la Industria popular*, Pedro Rodríguez de Campomanes trazó un ambicioso programa de progreso a desarrollar por estas entidades. Desde el Consejo de Castilla se estimuló a las autoridades locales para la creación las asociaciones, en coordinación con las minorías ilustradas dispersas, siguiendo el modelo de la Sociedad Económica Matritense. Sin embargo, el poder central no marcó con claridad los criterios para su establecimiento territorial, lo que desembocó en un despliegue anárquico y descoordinado, que tendía a la atomización. El fenómeno mostró bastante fortaleza en el siglo XVIII, pues hubo más de un centenar de iniciativas de fundación, aunque no en todos los casos concluyera el proceso.

El Consejo de Castilla consideraba que la asociación madrileña debía convertirse órgano centralizador del movimiento asociativo, promoviendo la uniformidad. En realidad, se limitó únicamente a revisar los estatutos sin ejercer posteriormente ningún control sobre las entidades territoriales. Esta pretendida homogeneidad

provocó algunas tensiones entre la Matritense, el Consejo de Castilla y las asociaciones, especialmente con las más potentes que intentaron sustraerse a la homogeneidad jurídica, sin que pudieran lograrlo por la oposición del Consejo que se negó a autorizarlas, mientras no se sometieran. En cambio, con las económicas más pequeñas y, según fueron pasando los años, el control de las normas jurídicas se volvió menos estricto.

Si la España del Antiguo Régimen abarcaba una realidad multiforme, que dio lugar a diversas «Ilustraciones regionales», que funcionaron con diferentes impulsos y ritmos, necesariamente el fenómeno de las sociedades económicas se debía convertir en algo plural, dotado de diversidad, singularidad y originalidad —sin perder nunca de vista la unidad y el cosmopolitismo propio de las Luces—, por más que el Consejo de Castilla y la Matritense trataran de reconducirlo para lograr cierta uniformidad.

Las sociedades locales demostraron muy tempranamente su espíritu independiente. Su aversión a ser controladas por sus homónimas provinciales o regionales contribuyó a la dispersión de esfuerzos. Para estas, la jerarquización presentaba más inconvenientes que ventajas. La actitud del Consejo de Castilla ante esta problemática no fue todo lo coherente que se podía esperar, al no imponer siempre un criterio jerárquico entre las entidades regionales y provinciales y las locales e incluso al animar a la secesión.

La necesidad de canalizar sus relaciones con el gobierno central —dar a conocer sus iniciativas, recabar apoyos, lograr financiación, etc.— obligó a muchas sociedades a hacerse presentes en la capital de la monarquía de manera permanente. Los amigos del país solucionaron estas necesidades de forma diferente, como fueron la agregación a la asociación madrileña, nombramiento de agentes o directores en Madrid, constitución de diputaciones en Corte y nombramiento de protectores. A pesar de las resistencias de la Matritense por esta agregación, transigió cuando paradójicamente este modelo propuesto en sus estatutos para las entidades en las provincias limítrofes a Madrid había fracasado. Debe añadirse que tampoco el modelo de protectores resultó exitoso en algunas ocasiones, precisamente por las resistencias de la alta nobleza territorial a favorecer las iniciativas de progreso económico en los pueblos, si ello podía coartar sus derechos señoriales. En algunos casos, las económicas se convirtieron en los escenarios de la confrontación entre las oligarquías locales, los representantes de los señores y las minorías ilustradas.

A pesar de sus deficiencias y limitaciones, las sociedades de amigos del país pudieron convertirse con el tiempo en un proyecto vertebrador y dinamizador de la vida local que trascendió los objetivos iniciales de Campomanes. Las asociaciones superaron los objetivos puramente economicistas de conocimiento y desarrollo

económico territorial, al desarrollar funciones educativas, de beneficencia, culturales, etc, con un marcado sentido utilitario. Quizás no fueron demasiado ambiciosas en lo político, pero tampoco Campomanes había planeado que fueran las palancas del cambio social, sin embargo, sí contribuyeron a poner los cimientos para las transformaciones económicas y políticas que vendrían en el siglo XIX.

Bibliografía

- Aguilar Piñal, Francisco (2016), «La Económica Matritense», en *Madrid en los tiempos del «mejor alcalde»*, vol. 3. Sant Cugat del Vallés, Editorial Arpegio, págs. 287-341.
- Aleixandre Tena, Francisca (1983), *La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia: marco jurídico, estructura social y financiación (1776-1833)*, Valencia, Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.
- Anes Álvarez de Castrillón, Gonzalo (1972), *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Editorial Ariel.
- Arias de Saavedra Alías, Inmaculada (2001), «Las Sociedades Económicas de Amigos del País en Andalucía», *Chronica Nova*, n.º 28, págs. 9-47.
- (2012), «Las Sociedades Económicas de Amigos del País: proyecto y realidad en la España de la Ilustración», *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 21, págs. 219-245.
- Arroyo Rodríguez, Luis Antonio (1992), «La Sociedad Económica de Amigos del País de Herrera de Pisuerga», *Apuntes Históricas de Herrera de Pisuerga*, n.º 10, Palencia, Gráficas Sandoval.
- Astigarraga Goenaga, Jesús (2003), «Campomanes y las Sociedades Económicas de Amigos del País», en Mateos Dorado, Dolores (ed.), *Campomanes, doscientos años después*, Oviedo, Publicaciones de la Universidad de Oviedo / IFESXVIII, págs. 617-668.
- (2009), «Sociedades económicas y comercio privilegiado. La Sociedad Bascongada, la Compañía de Caracas y la vertiente marítima de la Ilustración vasca», *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, n.º 6, págs. 669-688.
- Baraja, José Manuel (2009), *La Real Sociedad Caritativo-Económica de la villa de Alaejos*, Madrid, Cultiva Libros.
- Barreda Fontes, José María y Juan Manuel Carretero Zamora (1981), *Ilustración y reforma en la Mancha. Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita-CSIC.
- Blanco Mozo, Juan Luis (2011), *Orígenes y desarrollo de la Ilustración vasca en Madrid (1713-1793). De la Congregación de San Ignacio a la Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, Madrid, Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.
- Borrell Merlín, María Dolores (2004), «Ilustración y Reformas Políticas. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Rioja (1783-1808)», *Berceo*, n.º 146, págs. 203-220.
- Caballero Cortés, Ángel (1986), «La Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga.

- Estudio Histórico-Educativo (1906-1926)», *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, n.º 5, págs. 339-358.
- Calderón España, María Consolación (1993), *La Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País: una institución clave para la educación en Sevilla, (1775-1900)*, Sevilla, Editorial de la Universidad de Sevilla.
- Carretero Zamora, Juan Manuel (1991), «Utopía y realidad de un proyecto ilustrado: la Sociedad Económica de Amigos del País de la Gomera», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, n.º 4, págs. 203-232.
- Caso González, José (1973), «La Sociedad Económica de Asturias desde su fundación hasta 1808», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n.º 1, págs. 21-67.
- Castellano Castellano, Juan Luis (1984), *Luces y reformismo: las Sociedades Económicas de Amigos del País del Reino de Granada en el siglo XVIII*, Granada, Diputación Provincial de Granada.
- (2001), «Las Sociedades Económicas de Amigos del País», en Bel Bravo, María Antonia, José Fernández García y José Miguel Delgado Barrado (coords.), *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, Jaén, Universidad de Jaén, págs. 543-554.
- Cillán Otero, Fernando (1989), *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- Demerson, Paula (1972), «Las Sociedades Económicas de Extremadura en el Siglo XVIII», *Revista de estudios extremeños*, vol. 28, n.º 3, págs. 579-596.
- (1986), *Próspera y adversa fortuna de la Real Sociedad Cantábrica (1775-1804)*, Santander, Institución Cultural de Cantabria.
- y Jorge Demerson (1978), «La Real Sociedad Económica de Jaca y sus montañas (datos para su historia)», *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, n.º 86, págs. 359-380.
- y — (1978b), *La decadencia de las Reales Sociedades de Amigos del País*, Anejos del BOCESXVIII, n.º 1, Oviedo, Centro de Estudios del XVIII.
- , — y Francisco Aguilar Piñal (1974), *Las Sociedades Económicas en el siglo XVIII. Guía del Investigador*, San Sebastián, Patronato José María Quadrado / CSIC.
- Domingo Iranzo, Eugenio (2002), «La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Requena», *Oleana, Cuadernos de Cultura Comarcal*, n.º 17, págs. 67-88.
- Enciso Recio, Luis Miguel (2010), *Las Sociedades Económicas en el siglo de las Luces*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- Escolano de Arrieta, Pedro (1796), *Práctica del Consejo Real en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos*, t. I, Madrid, Imprenta de la viuda e hijo de Marín.
- Estatutos aprobados por S. Majestad para el gobierno de la Real Sociedad Económica de los Amigos del País establecida en la Imperial ciudad de Zaragoza (1777)*, Zaragoza, Imprenta de Don Luis de Cueto.
- Fernández Ortiz, Guillermo y Juan Díaz Álvarez (2024), «Campomanes y la Sociedad Económica de Amigos del País de Asturias. Nuevos documentos», en Díaz Álvarez, Juan

- (coord.), *Pedro Rodríguez de Campomanes (1723-2023)*, Oviedo, Ediciones Trea / IFESXVIII / Universidad de Oviedo (ACESXVIII, 14), págs. 67-85.
- Ferrer Flórez, Miguel (2000), «La cofradía de San Jorge y los orígenes de la R.S.E.M.A.P.», *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, n.º 10, págs. 137-170.
- García Álvarez, Pedro (1992), «Documentación de la Sociedad Económica de Amigos del País de Zamora», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, n.º 9, págs. 667-709.
- García Ruipérez, Mariano (1988), *Nuevas aportaciones al estudio de las Sociedades Económicas de Amigos del País*, Madrid, CSIC.
- Gimeno Puyol, María Dolores (2023), «La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tarragona: aspiraciones y límites de una institución ilustrada», en Padrón Fernández, Rafael (ed.), *Ilustración, centro y periferia*, Gijón, SEESXVIII / Ediciones Trea, págs. 275-289.
- González Martínez, Rosa María (1981), *La Real Sociedad Económica de Amigos del País de León*, León, Gráficas Minerva.
- Iglesias Rodríguez, Juan José (2006), «Ilustración y sociedades económicas en la provincia de Cádiz», *Studia historica. Historia moderna*, n.º 28, págs. 337-357.
- Llombart Rosa, Vicent (1992), *Campomanes, político y economista de Carlos III*, Madrid, Alianza Editorial.
- y Jesús Astigarraga Goenaga (2000), «Las primeras «antorchas de la economía»: las sociedades económicas de amigos del país en el siglo XVIII», en Fuentes Quintana, Enrique (dir.), *Economía y Economistas españoles*, t. III, *La Ilustración*, Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, págs. 677-707.
- Lluch Martín, Ernest (1972), «Las Sociedades Económicas de Cataluña», en VV. AA., *Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País y su obra*, San Sebastián, Patronato José María Quadrado / CSIC, págs. 269-307.
- López Estudillo, Antonio (2017), «Especialización olivarera, cambios institucionales y desigualdad agraria en la Alta Campiña de Córdoba (siglos XVIII-XX)», *Historia Agraria*, n.º 73, págs. 185-220.
- López Salamanca, Francisco (2010), «Aproximación a la Sociedad «Laboriosa» de Amigos del País de Lucena», *Crónica de Córdoba y sus Pueblos*, n.º 17, págs. 87-107.
- Luxán Meléndez, Santiago de (1991), «El proceso de fundación de las Sociedades Económicas de Canarias 1776-1778: el caso de Fuerteventura y Lanzarote. Algunas consideraciones», *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, n.º 4, págs. 29-43.
- Martín-Valdepeñas Yagüe, Elisa (2015), *Ilustrados, afrancesados y liberales: la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, tesis doctoral, Madrid, UNED.
- (2017), «Los Estatutos de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País de 1775 y sus intentos de reforma (1775-1808)», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n.º 27, págs. 219-250.

- (2023), «Favorece instruyendo»: La Real Sociedad Económica de Amigos del País de la villa de Aguilar de la Frontera», en Padrón Fernández, Rafael (ed.), *Ilustración, centro y periferia*, Gijón, SEESXVIII / Ediciones Trea, págs. 407-424.
- Martínez Mejías, Francisco (2004), «La Sociedad de Amigos del País de Bujalance», *Crónica de Córdoba y sus Pueblos*, n.º 10, págs. 203-212.
- Meléndez Gayoso, Antonio (1987-1988), «La Real Sociedad Económica de Amigos del País de la provincia de Segovia: sus relaciones con la Sociedad Económica Matritense», *Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, n.º 8-9, págs. 7-15.
- Molina Recio, Raúl (2006), «El señorío de Lucena y los Fernández de Córdoba: formación y evolución en la Edad Moderna», en VV. AA., *Jornadas de Historia de Lucena*, Lucena, Fundación Miguel Pérez Solano, págs. 271-314.
- Noguero Hernández, Carlos (2015), *El proyecto económico de la Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País. 1775-1796*, tesis doctoral, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- Paz Sánchez, Manuel (1981), *Los «amigos del país» de La Palma. Siglos XVIII y XIX*, Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.
- Piqueras Haba, Juan (1992), *Sociedades Económicas y fomento de la agricultura en España (1765-1850)*, Valencia, Generalitat Valenciana.
- Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, en que se aprueban los Estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País, con lo demás que se expresa, a fin de promover la Agricultura, Industria y Oficios* (1775), Madrid, Imprenta de Pedro Marín.
- Real Cédula por la cual se aprueban los Estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia* (1785), Valencia, Oficina de Benito Monfort.
- Ruipérez Almajano, María Nieves (1987), *La Sociedad Económica de Amigos del País de Soria (1777-1809)*, Soria, Ediciones de la Diputación Provincial de Soria.
- Sánchez Real, José (1972), *La Sociedad Económica de Amigos del País de Tarragona*, Tarragona, Instituto de Estudios Tarraconenses Ramón Berenguer IV.
- Soria Medina, Enrique (1975), *La Sociedad Económica de Amigos del País de Osuna*, Sevilla, Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Velázquez Martínez, Matías (1987), «Un intento de penetración ilustrada en el ámbito rural. Las Juntas Agregadas de la Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia (1777-1786)», *Anales de Historia Contemporánea*, n.º 6, págs. 25-38.
- Viguera Ruiz, Rebeca (2007), «Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana: una apuesta por el progreso», *Berceo*, n.º 152, págs. 79-122.
- Windler-Dirisio, Christian (1995), «¿Súbditos o ciudadanos? las reales sociedades económicas y los cambios de las formas de comunicación», *Chronica Nova*, n.º 22, págs. 389-404.